

EXPERIENCIAS EVANGELIZADORAS GRANADINAS EN EL III CONCILIO MEXICANO (1585)

ELISA LUQUE ALCAIDE
Universidad de Navarra

INTRODUCCIÓN

Esta comunicación se propone mostrar algunos aspectos de la presencia de Granada en América, en concreto, la presencia de la experiencia evangelizadora del nuevo reino granadino en el III Concilio Mexicano de 1585.

1. CONFIGURACIÓN ECLESIAL NOVOHISPANA EN EL III CONCILIO MEXICANO

Es unánime el reconocimiento de la huella del III Concilio Provincial Mexicano (1585) en la configuración de la Iglesia novohispana, a la que aplicó la ordenación tridentina ¹. Para Stafford Poole "los decretos de este Concilio fueron la verdadera constitución de la Iglesia en México, que se extendía a Guatemala y a Filipinas, rigiendo la archidiócesis de México hasta 1896, y el resto de la antigua circunscripción metropolitana hasta 1918" ²

Los cánones del III Mexicano sólo se publicaron en 1622 ³ Los instrumentos pastorales -catecismos, directorio para confesores y ritual- que la asamblea dispuso elaborar, no han sido nunca editados ⁴ Precisamente estoy trabajando ahora -en colaboración con el Prof. Saranyana- en el estudio de esos instrumentos pastorales del Concilio novohispano

La investigación que he realizado en archivos de España, México, Roma y Estados Unidos ⁵ me ha permitido disponer de algunos de los papeles de trabajo que redactaron los padres conciliares mexicanos y de los originales del *Catecismo menor* y del *Catecismo mayor* elaborados en México, en 1585, por el P. Juan de la Plaza S.I. ⁶ también de la traducción latina contemporánea, que se halla en Roma ⁷ Dispongo asimismo del original del *Directorio para confesores*, que se conserva en el Archivo capitular de la catedral de México ⁸ y de dos copias de ese Directorio: una completa, del siglo XVIII, que se halla en Toledo, y otra parcial, conservada en Burgo de Osma ⁹ El estudio del

permitido determinar la autoría del jesuíta Juan de la Plaza, de quien ya se conocía su intervención en los *Catecismos* ¹⁰.

2. RAICES GRANADINAS DEL P. LA PLAZA

La figura del P. la Plaza tenía hondas conexiones con la iglesia granadina post-tridentina. Nacido en Medinaceli en 1527, y graduado en Filosofía por la Universidad de Alcalá, y en Teología por la Universidad de Sigüenza, fue alumno de Bartolomé de Torres, teólogo tomista ¹¹ que sería después obispo de Canarias, de reconocida santidad de vida. Juan de la Plaza, ordenado sacerdote en 1552, ingresó en la Compañía el año siguiente de 1553 y se trasladó a Córdoba en 1554.

Desde esta fecha hasta su paso a América en 1573, como Visitador del Perú y de la Nueva España, Andalucía fue, durante veinte años, el escenario de su labor apostólica. En 1555 abre en Montilla el primer colegio de la Compañía en la región andaluza. En 1556 viene a Granada como rector del convento y noviciado jesuita, recién abierto en la ciudad de 1561 a 1565 desempeña el cargo de provincial de Andalucía, volviendo a Granada en este año hasta 1573, en el que viaja a América donde fallecerá en 1601.

Coincide Juan de la Plaza en esta diócesis granadina con el gran Arzobispo Pedro Guerrero, que fue conciliar en Trento. Interviene el jesuita en el Concilio de Granada convocado por el Arzobispo Guerrero en 1565 para aplicar a la diócesis los decretos reformadores tridentinos. Todos estos datos hacían suponer una honda huella granadina en el P. la Plaza que tuvo un papel de primera línea en el III Concilio novohispano. A través de sus escritos se podría indagar la presencia granadina en la asamblea mexicana.

3. PRESENCIA GRANADINA EN LOS "MEMORIALES" DEL P. LA PLAZA

El año 1585 Juan de la Plaza, teólogo y consultor del III Concilio Provincial Mexicano, dirigía sus memoriales a la consideración y estudio de los asistentes a la asamblea plenaria de la Iglesia novohispana ¹². En varios temas cita la iglesia de Granada, que presenta como modelo en aspectos fundamentales de la labor episcopal. Destaca la labor de pastor de almas del Arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera (1492-1507) del que afirma "que ya por este nombre no es conocido, sino por nombre de sancto, que no le conocen otro nombre sino el Arçobispo sancto en toda España" ¹³.

Señala la labor del arzobispo granadino en el campo de la formación sacerdotal, con la que Talavera anticipó la institucionalización del seminario hecha por Trento, y que supo inculcar en quienes, formados por él, le sucedieron en el gobierno de la diócesis. Así escribe:

Crío sus pajes y criados con tanta religión que dos dellos le sucedieron en la misma dignidad: el primero fue don Pedro de Alba (1526-1528), y el segundo don Gaspar de Ávalos (Obispo de Guadix, 1524-1528, y de Granada, 1528-1542, pasó a la sede de Compostela, 1542-2545). Y a este segundo profetizó el mismo Arçobispo sancto que le avía de suceder en la silla y dignidad. Y después la gobernó muchos años con tanta edificación que también participó del nombre de sancto de su amo. Este tenía en su casa y mesa buen número de clérigos con que proveya a las necesidades de su arçobispado. Y porque sufficit unus pro omnibus, el tiempo que lo gobernó, tuvo al maestro Ávila en su casa, con cuyo consejo y ministerio de las confesiones y predicación se hizo tanto provecho en las ánimas de las personas eclesiásticas y seglares, que hasta oy resplandeze y es exemplo de toda España la devoción y buen orden de aquella iglesia y christiandad de la ciudad ¹⁴.

Al tratar el memorial del P. Plaza sobre el cuidado pastoral de las almas que debe realizar el prelado en su diócesis, acude de nuevo a la experiencia de prelados granadinos. Hernando de Talavera, "que andava por la ciudad a poner en paz los enemistados, hasta entrar en las casas de los mal casados, para ponellos en amistad y concordia. De los vagabundos tenía cuidado y ponía medios para que estubiesen bien ocupados hasta los ciegos halló officio en que ocuparlos y fue ordenando que, en los tornos de seda y en las fraguas de los herreros, se ocupasen los ciegos, trayendo los tornos y los fuelles" ¹⁵.

Poco antes hablaba del obispo Melchor de Vozmediano, de Guadix (1560-1574), en términos semejantes: "que en lugar de aguardar las visitas que le venían a ocupar a su casa, salía él a visitar los enfermos, por la ciudad, lo qual para ellos era de mucho consuelo y alivio para sus enfermedades, por lo que les proveya y para el pueblo de mucha edificación porque, con esto, se movían a hazer cosas semejantes" ¹⁶.

Con estos precedentes nos planteamos investigar la hipótesis de la presencia e influencia granadina en el III Concilio Mexicano. Para afrontarla abordamos dos vías de estudio: el material inédito de preparación del Concilio conservado en la Bancroft Library ¹⁷ que teníamos a nuestra disposición, y las Actas y Cánones del Concilio mexicano.

GRANADA EN LA PREPARACIÓN DEL III CONCILIO MEXICANO

Ha sido destacada como nota original del III Mexicano la abundante serie de memoriales de clérigos y laicos que elevaron sus voces a la asamblea conciliar introduciendo en ella un conocimiento de primera mano de los problemas debatidos ¹⁸. El Concilio, en efecto, para llevar a cabo la aplicación de la normativa de Trento a la archidiócesis novohispana, realizó una importante labor de preparación que, en parte, consistió en pedir la colaboración de cuantos quisieren consultar a la asamblea dudas o proponer temas que consideraran de interés para el desarrollo de aquella sociedad cristiana. Tuvo en cuenta el Concilio este

material al determinar sus cánones y resoluciones, también lo tuvo presente para elaborar los instrumentos pastorales que se realizaron ¹⁹.

Junto a la aportación de la sociedad mexicana acerca de la vida y de las circunstancias en el Virreinato, el Concilio novohispano reunió abundante material de algunos de los Concilios provinciales y Sínodos que ya se habían do en la península para aplicar la normativa tridentina ²⁰.

Los teólogos mexicanos prepararon con cuidado la asamblea conciliar para la que reunieron en aquellas remotas tierras las Actas y Cánones de numerosos concilios hispanos. Los conciliares mexicanos lo tuvieron a su disposición y lo estudiaron con cuidado y profundidad. Así, por ejemplo, en el manuscrito MM 268 de la Bancroft Library, y en el folio 283 empieza la *Relación de algunas cosas que parecen necesarias para tratarse en este Concilio provincial, sacadas de algunos Concilios y Synodos como abajo se declaran* que, hasta el folio 286v, inserta puntos de los Concilios hispanos que los consultores teólogos del III Mexicano seleccionaron como material de estudio de la asamblea.

Los Concilios que se contienen en la *Relación* son los siguientes: el de Sevilla, celebrado por el Arzobispo Diego de Deza, y las Constituciones de la diócesis hispalense de D. Diego Hurtado (f. 283), el Sínodo de Córdoba, celebrado por D. Alonso Manrique (ff.283-283v), el Sínodo de Toledo, celebrado por D. Juan Tabera (f. 283v), el Sínodo de Guadix, celebrado por D. Martín Pérez de Ayala (ff. 283v-284), y el de Granada, celebrado por D. Pedro Guerrero (ff. 284-286v).

El número de las disposiciones que se seleccionan de cada asamblea parece significativo del peso y entidad que tuvo para el desarrollo del Concilio novohispano. Son las siguientes: de Sevilla: seis de las Constituciones diocesanas hispalenses: cuatro del Sínodo de Córdoba: nueve del de Toledo: uno del Sínodo de Guadix: veinticinco y del de Granada: noventa y seis. Según esta rápida estadística, podemos destacar la importancia concedida al Concilio de Granada (1565-66) y al Sínodo de Guadix (1554). Es posible también avanzar los motivos.

Todas estas asambleas conciliares se caracterizaron por haber adoptado medidas conducentes a la reforma del clero diocesano y a la evangelización y mejora de la vida cristiana de los fieles, entre los que se cuentan un buen número de conversos moriscos. La situación, sin embargo, de Granada era más acuciante en relación con los moriscos. A esto se unía que, desde Hernando de Talavera, la diócesis granadina iba a la vanguardia de las directrices reformistas, tanto en la formación sacerdotal ²¹, como en la labor evangelizadora de la población morisca ²².

D. Pedro Guerrero, sucesor de Talavera en los años del Concilio de Trento, en el que tomó una parte activa importante, había realizado una imponente labor en el Concilio de Granada de 1565 encaminada a encauzar la labor pasto-

ral de la diócesis apoyada en la misma línea talaveriana, sobre un clero reformado y piadoso preparado para afrontar la evangelización de los moriscos. Las constituciones por él elaboradas no se llegaron a publicar ²³. Sí logró el Arzobispo granadino la publicación de los decretos de un Sínodo provincial celebrado en octubre de 1572 ²⁴ en las que se tocan esos mismos temas. Acerca de la evangelización de los moriscos había tratado, también con hondura, anteriormente el Sínodo de Guadix, convocado en 1554 por su Obispo D. Martín Pérez de Ayala ²⁵.

El Concilio mexicano que se disponía a aplicar las directrices renovadoras de Trento en un ámbito con una importantísima labor de recién convertidos a la fe cristiana estudia detenidamente los decretos de ambos concilios granadinos.

ASPECTOS EVANGELIZADORES GRANADINOS RECOGIDOS EN LA RELACIÓN PREPARATORIA DEL III MEXICANO

Veamos, en primer lugar, los temas del Sínodo de Guadix y del Concilio de Granada que recoge la *Relación*, para tratarse en la Asamblea novohispana.

a) del Sínodo de Guadix se recogen algunos puntos donde aparece el concepto de "cristiano nuevo", sujeto de la evangelización. Nos parece significativo que los consultores mexicanos recojan en efecto como de interés para la archidiócesis novohispana algunos temas que se refieren a una sociedad cristiana en que hay una distinción entre cristianos de antigua solera y otros recién convertidos. Está clara la analogía que establecen entre la iglesia granadina y la novohispana.

En concreto, la distinción entre unos y otros fieles aparece en los puntos recogidos sobre la instrucción que debía recibir el cristiano para asistir a misa con aprovechamiento. Son los puntos 24 y 25 de la relación y tratan "De las ceremonias que han de saber hacer los que oyen Misa" ²⁶, y "De lo que han de saber los nuevos cristianos cuando están en Misa" ²⁷.

Otras referencias de Guadix a los recién convertidos son las siguientes: "Que los confesores no oigan de penitencia después de comer a cristianos nuevos" ²⁸, indicativa, a mi modo de ver, del cuidado requerido al atenderles que exige el estar bien despierto de parte del confesor. Otra referencia a la distinción de cristianos nuevos y viejos es la que señala: "Que en las iglesias de los lugares donde hubiere diez vecinos españoles (sic) se ponga Santísimo Sacramento en la Iglesia" ²⁹.

Acerca de los agentes de la evangelización, la *Relación* mexicana señala en el punto 22: "Título 4. Se ha de ver todo por lo que toca al cura y beneficiados" ³⁰, destacando así el interés que presentaba para el estudio de la asamblea las disposiciones acerca del clero reformado, que Guadix había establecido.

Pone de relieve también la Relación la doctrina sacramentaria recogida por Guadix. En concreto se señala: "Todo lo que toca a cada sacramento se declara muy bien" ³¹. Este realzar el interés por la doctrina acerca de los sacramentos va acompañado de disposiciones concretas para facilitar la participación de los cristianos en ellos, tanto de los cristianos nuevos, como se provee en la disposición de "que se administre el sacramento de la extremaunción a los naturales que tuvieren licencia para comulgar" ³², como en general a todos los fieles. En esta última línea se recogen las medidas dadas en Guadix para garantizar la asistencia a la vida sacramental -modos de facilitar el cumplimiento pascual y su seguimiento por parte del párroco- y la participación activa y piadosa de los fieles ³³.

Los consultores mexicanos que preparaban la asamblea de la iglesia novohispana en la que convivían españoles y criollos de antigua cristiandad con los recién convertidos indígenas han seleccionado estos puntos del Sínodo de Guadix para su posible aplicación a la cristiandad novohispana.

b) del Sínodo granadino de 1572 incluye la Relación mexicana un material abundante. Lo podemos agrupar en tres núcleos temáticos: la administración de los sacramentos: por ej. las disposiciones sobre la asistencia a la Misa y la recepción de los sacramentos por parte de los fieles, especialmente lo relacionado con el bautismo, la penitencia ³⁴ y el matrimonio. Acerca del matrimonio queda recogido en el punto 72 "que no se case ningún extranjero, sin preceder información de que es libre y que le conocen los testigos" ³⁵, de una aplicación inmediata en la diócesis americana de población transeunte un segundo núcleo temático es el que recoge lo concerniente a las cualidades y la vida y costumbres de los clérigos y un tercer núcleo lo constituyen las medidas específicas en torno a la evangelización de los cristianos nuevos, como lo relacionado con sortilegios y hechicerías. Señalan sobre ello: "En el título de sortilegiis, pone [se refieren al Sínodo de Granada] pena contra los sortilegios y los que van a ellos" y, referido al mismo título recoge a continuación "que los médicos no usen de medicinas que no tengan virtud natural para curar las enfermedades que pretenden sanar con ellas" ³⁶, con lo que se prohíbe las prácticas curanderas y de hechicerías tanto moriscas, como de los indios.

REFERENCIAS A LOS SÍNODOS DE GUADIX Y DE GRANADA EN LOS CÁNONES Y DECRETOS DEL III MEXICANO

Acudimos ahora a los Decretos del III Mexicano ³⁷ para ver la recepción en ellos de los temas granadinos, y apreciamos, en primer lugar, la abundancia de referencias a los Sínodos de Granada y de Guadix a lo largo de los cinco libros

en los que están articulados los cánones del Concilio mexicano. En cuanto a la temática se aprecia

a) Un primer núcleo de decretos que remiten a los sínodos granadinos hacen referencia al tema de la *renovación y reforma del clero*: a las cualidades, instrucción³⁸ y vida³⁹ del clero. De mucho interés en esta temática es la referencia a Guadix que se indica en el decreto sobre que "los indios y los mestizos no sean admitidos a las sagradas órdenes sino con la mayor y más cuidadosa elección pero de ningún modo los que estén notados de alguna infamia" en el que se plantea el importante tema del clero indígena y ante el que los mexicanos recurren a la diócesis peninsular que más semejanza podía presentar con la realidad americana⁴⁰.

b) Un segundo grupo de constituciones mexicanas apoyadas sobre las referencias granadinas son las que de alguna manera tratan de *temas evangelizadores y de la vida cristiana de los recién conversos*. Destacan por su interés los que se refieren a la enseñanza doctrinal a los recién conversos.

En el Título I del Libro I de los Cánones, dedicado a la Santísima Trinidad y a la fe católica, y en el párrafo II, se indica que "todos los párrocos tengan el catecismo, según el cual sea enseñada a los indios la doctrina cristiana en determinados días"⁴¹, con referencia a Granada y Guadix el párrafo 3 trata "Del cuidado que deben tener los párrocos de enseñar y explicar la doctrina", y aparece citado Guadix el párrafo siguiente titulado "Esto mismo hagan los maestros de escuela" remite a su vez a Guadix y a Granada. Estas disposiciones de instrucción religiosa se completan con dos decretos que determinan que "ninguno sea admitido al bautismo, si no entiende bien la doctrina cristiana" que se apoya también sobre Guadix⁴², y que "no sean bautizados los adultos, mientras no estén bien instruidos en los misterios de la fe", apoyado este, con exclusividad, en el Sínodo de Guadix, tit. 2 const. 6⁴³.

Nos encontramos ante una evangelización educadora que se legisló y se realizó en América y que quiénes la llevaban a cabo eran conscientes de recorrer un camino ya trazado y experimentado en la península y, en concreto, en el reino granadino.

Otras experiencias evangelizadoras granadinas que se recogen por el mexicano son las determinaciones de poner en el bautismo "nombres solamente de los santos del Nuevo Testamento, y no otros"⁴⁴ y las prohibiciones de amuletos⁴⁵, hechicerías y sortilegios⁴⁶. Y la del decreto sobre las condiciones que deben reunir las iglesias en que se puede reservar el Santísimo y que, aludiendo a los pueblos de indios, deja la decisión "a la prudencia de los obispos, encargándoles que antes de conceder licencia con ese fin, examinen si puede o no en ese lugar reservarse con seguridad y adorno decente la Eucaristía", remitiendo también a lo señalado en el Sínodo de Guadix⁴⁷.

CONCLUSIONES

Del estudio hecho en la documentación del III Concilio Mexicano deducimos que la presencia de la iglesia granadina fue notable en aquella asamblea. México miraba a Granada que había realizado, y todavía estaba llevando a cabo una labor de renovación religiosa y de evangelización similar a la que la diócesis novohispana tenía emprendida.

La experiencia de la labor pastoral de los obispos de Granada aparece en los *Memoriales* que el Padre Juan de la Plaza dirigió al Concilio. Estos también pudieron disponer de las Constituciones y decretos de los tres Sínodos más importantes de la iglesia granadina: el de Guadix de 1554 y los de Granada de 1565 y 1572. Los tres Sínodos animados -y el de Guadix, en cierto modo precursor- del espíritu reformista tridentino, que impulsaba también a Pedro Moya de Contreras y a los demás obispos que junto con él pusieron en marcha el III Mexicano.

Hemos podido constatar que esta presencia sigue la doble línea de actuación pastoral de la iglesia granadina: la reforma del clero y la evangelización que alcanza a los cristianos nuevos.

a) Los asistentes al III Concilio mexicano a través de las figuras de Hernando de Talavera, Pedro de Alba, Gaspar de Ávalos, Pedro Guerrero, de Granada y Melchor de Vozmediano, de Guadix, entre otros, recibieron el impulso y la tradición de una diócesis vigorosa dotada de una buena atención pastoral y de un clero docto y piadoso.

b) En el ámbito evangelizador nos parece que la influencia granadina más firme en el III Concilio mexicano se refleja en el plan de formación doctrinal-catequético que preparó el III Mexicano.

NOTAS

1. Vid. el estudio clásico de VERA, Fortino Hipólito: *Compendio histórico del tercer concilio provincial mexicano*, Amecameca, México, 1871 y los más recientes de: Ernest J. BURRUS, "The Author of the Mexican Council Catechisms", *The Americas* 15 (X-1958) 171-182 Íd., "The Salazar's Report to the Third Mexican Council", *The Americas* 17 (VII-1960) 65-84 Íd., "The Third Council (1585) in the Light of the Vatican Archives", *The Americas* 23 (IV-1967) 390-405. NAVARRRO, Bernabé: "La Iglesia y los Indios en el Iller. Concilio Mexicano (1585)", *Abside*, México, 1945, tirada aparte. ZUBILLAGA, Félix: "Tercer concilio mexicano, 1585: Los memoriales del P. Juan de la Plaza, S.I.", *Archivium Historicum Societatis Iesu* 30 (1961) 180-244. LLAGUNO, José A.: "La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano", 1585, Porrúa, México, 1963. LEBROC, Reynerio: "Proyección tridentina en América", en *Missionalia Hispanica*, 26(1969)129-207. CASTAÑEDA DELGADO, Paulino: "Los memoriales del Padre Silva sobre predicación ca y repartimientos", C.S.I.C., Madrid 1983, págs. 124-153. NAPOLI, María C.: "Curia Romana y Tercer Sinodo Mexicano", en *Política indigenista de la Iglesia en la Colonia*, Ed. Abya-Yala, Quito-Roma 1991, págs. 261-282 y los estudios que aparecen en la nota siguiente.

2. POOLE, Stafford: *Pedro Moya de Contreras. Catholic Reform and Royal Power in New Spain, 1571-1591*, University of California Press, Berkeley, 1987: es una monografía documentada que, en parte, recoge y actualiza la investigación realizada por el autor en otras publicaciones: *The Indian Problem in the Third Provincial Council of México (1585)*, St. Louis University, 1961 "The Church and the Repartimientos in the Light of the Third Mexican Council", *The Americas* 20 (VII 1963) 3-36 Íd., "Opposition to the Third Mexican Council", *The Americas* 25 (X 1968) 111-159 Íd., "The Third Mexican Provincial Council of 1585 and the Reform of the Diocesan Clergy", en Jeffrey A. Cole (ed.), *The Church and Society in Latin America*, Tulane University Press, New Orleans, 1984.

3. *Sanctum Provinciale Concilium Mexici celebratum. Anno Millessmo. Quingentessmo. Octuagessimo Quinto. Praesidente In eo Illmo. ac Rmo. D.D. Petro Moya de Contreras Archiepo. Mexicano. ROMAE Confirmatum die vigesima septima Octobris Anno 1589. Nunc vero ad instantiam et ex sumptibus Illmi. ac Rmi. D.D. Joannis de la Serna Archiep. Mexican, Iussu Regio editum. Samuel Stradanus Antuerpensis sculpsit excudebatq. Mexici. Apud Ioannem Ruiz Typographum. Anno Domini, 1622, V+39 págs. Reeditado en México por el Arzobispo Lorenzana: *Concilium Mexicanum Provinciale III celebratum Mexici Anno 1585. Praeside D.D. Petro Moya, et Contreras Archiepiscopo ejusdem urbis. Confirmatum Romae die XXVII Octobris Anno 1589. Postea jussu Regio editum Mexici Anno 1622. Sumptibus D.D. Joannis Perez de la Serna Archiepiscopi. Domum typis mandatum cura, et expensis D.D. Francisci Antonio A Lorenzana Archipraesulis, Mexici Anno 1770. Superiorum permissu. Ex Typographia Bac. Josephi Antonii de Hoyal*, págs. A, A2, B, B2, C+332. Se publicaron también en diversas colecciones de documentos, la más antigua la "Collectio Maxima Conciliorum Omnium Hispaniae et Novi Orbis", ed. por José Saenz de Aguirre, Roma 1694. VERA, Fortino Hipólito: habla de doce ediciones hasta 1870, en *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos y privilegios de América: Estudios previos al primer concilio provincial de Antequera*, México, 1893. La edición más completa, hasta hoy, es la bilingüe realizada por ARRILLAGA, B.: *Concilio Tercero Provincial Mexicano celebrado en México el año de 1585*, lá ed. en latín y castellano con notas del R. P. Basilio Arrillaga, publicado por Mariano Galván Rivera, México, 1857.*

4. Cfr. POOLE, Stafford: *Pedro Moya de Contreras...*, cit. en nota 2, págs. 160-162.

5. LUQUE ALCAIDE, E. - SARANYANA, J.I.: "Los instrumentos pastorales del III Concilio Mexicano (1585). Proyecto de edición", en *Scripta Theologica* 23 (1991/1) 185-196 ID, "Fuentes manuscritas inéditas del III Concilio Mexicano (1585)". Los "Catecismos" y el "Directorio para confesores", en *Annuario Historiae Conciliorum*, 22/1 (1990) 273-290.

6. MM. 268 de la Bancroft Library, de la Universidad de Berkeley (California): debió de salir de México tal vez a la muerte de Maximiliano (1867), con los papeles del Emperador. En 1869 apareció

en una oferta en Londres, por la firma Puttick and Simpson y lo compró el librero Quaritch, adquirido después por Hubert Howe Bancroft (1832-1918), historiador americano que creó en 1881 en San Francisco, donde residía un conocido fondo de manuscritos, entre los cuales se encontraba la documentación original castellana del III Concilio Mexicano.

7. Biblioteca Vallicelliana, L 22.

8. Archivo Capitular de México, fondos microfilmados, Libros diversos, Vol. XVI, rollo 1401. Agradezco la autorización del archivero capitular, P. Luis Ávila Blancas que me permitió consultar estas fuentes documentales, de difícil acceso.

9. Biblioteca Pública de Toledo, Fondo Borbón-Lorenzana, ms 47. Este manuscrito debió de ser traído de América por el Arzobispo Lorenzana. La otra copia, abreviada, que hemos consultado, se halla en el Archivo de la Catedral de Burgo de Osma (ms 128), llevada allí -desde México- por el Arzobispo D. Juan de Palafox y Mendoza, a su regreso de la diócesis de Puebla. J.F. Schwaller parece haber encontrado una cuarta copia en el Archivo Histórico Nacional (Madrid): cfr. POOLE, S.: *Pedro Moya de Contreras...*, cit. en nota 2 *supra*, págs. 266-267, nota 19.

10. LUQUE ALCAIDE, E. - SARANYANA, J.I.: "Los instrumentos pastorales del III Concilio Mexicano (1585). Proyecto de edición", en *Scripta Theologica* 23 (1991/1) 185-196. Íd., "Fuentes manuscritas inéditas del III Concilio Mexicano (1585). Los "Catecismos" y el "Directorio para confesores", en *Annuario Historiae Conciliorum*, 22/1 (1990) en prensa.

11. Autor de unos *Comentarios sobre Santo Tomás*, impresos en Alcalá en 1583: ZAMBRANO, Francisco-GUTIÉRREZ CASILLAS, Jose: *Diccionario bio-biográfico de la Compañía de Jesús en México, Jus*, México 1972, XI, pág. 558. Me baso en esta obra para los datos acerca del Padre la Plaza: págs. 557-768.

12. ZUBILLAGA, F.: "Tercer Concilio Mexicano, 1585. Los Memoriales del P. Juan de la Plaza", en *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 30 (1961) 180-244: publica los textos procedentes de la Bancroft Library, ms. MM 268.

13. *Ibidem*, pág. 194.

14. *Ibidem*.

15. *Ibidem*, pág. 225.

16. *Ibidem*.

17. Bancroft Library, MM 268.

18. GARCÍA Y GARCÍA, A.: "Las Asambleas jerárquicas", en BORGES, P. (dir.): *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, BAC, Madrid 1992, pág. 188.

19. LUQUE ALCAIDE, E.: "Vida cotidiana en México (siglo XVI)", en *Actas del VII Simposio de Teología Histórica, Ética y Teología ante el Nuevo Mundo. Valencia y América*, Valencia 1992 (en prensa).

20. Marín Ocete expone las gestiones realizadas por D. Pedro Guerrero para documentar y apoyar en buenos estudios los trabajos del Concilio granadino. Puso los medios el Arzobispo, sin escatimar esfuerzos para recibir por ej. las orientaciones nada menos que de un santo de la talla pastoral de Juan de Ávila: (MARÍN OCETE, A.: "El Concilio Provincial de Granada en 1565", en *Archivo Teológico Granadino* 25 (1962) 121-140), que elaboró las *Advertencias para el concilio provincial* (Publicadas por SÁNCHEZ LAMADRID, en *Archivo Teológico Granadino* 4 (1941), 137). 21.

Adelantándose el Arzobispo granadino a las decisiones tridentinas en la puesta en marcha de iniciativas de formación para los aspirantes al sacerdocio, creó en torno suyo un primer núcleo de lo que luego sería el seminario diocesano, la tradición de formación sacerdotal perduró en la archidiócesis granadina y llegó a adquirir consistencia institucional antes de Trento. Fué el Arzobispo Pedro Guerrero (1546-1576) quién, sobre el antiguo Colegio Eclesiástico, erigió en 1547 el Colegio- Seminario de San Cecilio, dotándolo de unas constituciones en las que tuvo presente las directrices de Talavera para la formación humanista, teológica y espiritual del clero. Para algunos autores este Colegio habría servido de modelo al decreto tridentino sobre la materia, que habría sido inspirado por el arzobispo granadino: MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: *Un seminario español pretridentino, el Real Colegio Eclesiástico de San Cecilio de Granada (1492-1842)*, Valladolid 1960, págs. 45-46.

22. Creó para ello Hernando de Talavera una escuela donde los sacerdotes pudieran aprender árabe, y él mismo empezó su aprendizaje. SÁNCHEZ, J.M.: "Intento bibliográfico de la Doctrina Cristiana del P. Jerónimo de Ripalda", en *Cultura Española* (Octubre 1908) 9-11: afirma que Fernando de Talavera tomó parte en la composición del libro de ALCALA, Pedro de: *Arte para ligeramente sauer la lengua arauiga*, Granada, 1505.

23. TEJADA, J. y RAMIRO: *Colección de cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América*, T.V., Madrid, 1863, págs. 361-400: publica una introducción sobre la asamblea, algunos documentos que se cruzaron con la corona y algunas de las constituciones del Concilio, las referentes a los moriscos.

24. *Constituciones Sinodales del Arzobispado de Granada, hechas por el Illmo. Rmo, Señor D. Pedro Guerrero*, 2ª ed. Imp. de Sancha, Madrid, 1805.

25. Sobre la personalidad de Martín de Ayala, estudiante de filosofía y teología en Alcalá y Salamanca, graduado en la Universidad de Toledo y catedrático de filosofía de la de Alcalá y en la recién creada de Granada, y sobre la labor de este Sínodo en el contexto del tema de los moriscos cfr. GALLEGO BURÍN, A. y GAMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del reino de granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Universidad de Granada, 1968, obra documentada y valiosa.

26. Bancroft Library, MM 268, f. 284: es el punto 24 recogido en estos apuntes y remite al Título 6, constitución 1ª del Sínodo de Guadix.

27. *Ibidem*, f. 283v, Título 6, constitución 13: es el punto 25.

28. *Ibidem*, Título 2, constitución 29.

29. *Ibidem*, Título 2, constitución 41.

30. *Ibidem*, (f. 284).

31. *Ibidem*, Título 2, constitución 3 (f. 283v).

32. *Ibidem*, Título 2, constitución 41: aquí encontramos la huella de la preocupación que hubo en el Concilio mexicano para que no se dejase de administrar ese sacramento a los indígenas, pues ante la dificultad que suponía para los sacerdotes desplazarse a sus viviendas, en ocasiones no se hizo.

33. Se recoge por ej. la determinación de impedir otras Misas en altares laterales, o recados que distraigan de la Misa mayor se establece que se cante la Salve todos los días de Cuaresma y de cómo se ha de hacer el final de las oraciones.

34. *Ibidem*, f. 287v: punto 94, en el título de penit. et remiss., const. 28, "que se hagan confesionarios de una sola tabla para confesar mujeres"

35. *Ibidem*, f. 285v, es del título *De cognatione spirituali, et aliis impedimentis matrimonii*.

36. *Ibidem*, f. 286: puntos 80 y 81 de los recogidos del Concilio de Granada. Cfr. *Constituciones Sinodales...*, cit. en nota 28, Libro V, Título V (págs. 223 y 224)

37. Utilizamos la edición más completa, hasta hoy, la bilingüe realizada por ARRILLAGA, B.: *Concilio Tercero Provincial Mexicano celebrado en México el año de 1585*, lá ed. en latín y castellano con notas del R. P. Basilio Arrillaga, publicado por Mariano Galván Rivera, México, 1857.

38. Libro I, Título IV, "De aetate, et qualitate" & II, III, IV y V (pág. 37)

39. *Ibidem*, De vita, fama, & I (pág. 40)

40. *Ibidem*, & III (págs. 41-42)

41. Libro I, Título I, "De la Doctrina Cristiana que se ha de enseñar a los rudos", págs. 15-16. Los dos párrafos citados a continuación son de las págs. 16-18.

42. Libro I, Título I, "No se han de administrar los sacramentos a los que ignoran la doctrina cristiana", & 1 (págs. 20-21)

43. Libro III, Título XVI, & IV (pág. 314).

44. *Ibidem*, & V (pág. 315)

45. Libro III, Título XVIII, & V (pág. 324): se apoya en el de Granada.

46. Libro V, Título VI, & I, II y III (págs. 375-377) y Título X, & V (págs. 385-386)

47. Libro III, Título XVII, & II (págs. 316-317)